



ACUERDO GUBERNATIVO Nº 739/2020 COMPLEMENTARIO AL ACUERDO EN RELACIÓN A LA DECLARACIÓN DE PERSONAS DETENIDAS Y REANUDACIÓN USO ÁREA DE CUSTODIA DE LA CIUDAD DE LA JUSTICIA

Barcelona, a 27 de julio de dos mil veinte

1. Este decanato dictó el pasado 26 de marzo de 2020 acuerdo gubernativo para la implementación de la declaración por videoconferencia de detenidos en ejecución del Real decreto 16/2020 de 28 de abril. En dicho Real Decreto se establecía que la forma telemática debería ser la forma preferente de celebración de actuaciones judiciales durante el periodo de tiempo comprendido entre el estado de alarma y los tres meses posteriores, siempre que los juzgados, tribunales y fiscalías tuvieran a su disposición los medios técnicos necesarios para ello.
2. Tras la finalización del estado de alarma, aumentó significativamente el número de personas detenidas. Este incremento unido a la declaración por videoconferencia desde las Comisarías, y en concreto desde la Comisaría de Les Corts, condujo a una situación de sobrecapacidad intolerable. Por ello, los mandos policiales, solicitaron la reanudación de las conducciones de las personas detenidas al área de custodia de la CJ.
3. La sala de gobierno del TSJC, en su sesión de 30 de junio y con carácter excepcional, aceptó las propuestas de las juntas de jueces de instrucción y VIDO de Barcelona en dicho sentido, incorporando la posibilidad de realizar videoconferencias desde el área de custodia.
4. Por acuerdo gubernativo de fecha 11 de julio se instó a la administración prestacional y a los MMEE a los efectos de ejecutar las acciones precisas para poder llevar a cabo las conducciones a la CJ en adecuadas condiciones sanitarias así como para poder efectuar videoconferencias desde dicha área en conexión con las salas de vistas.
5. La Junta de Jueces y Juezas de Instrucción celebrada el 15 de julio interesó que, tanto las personas detenidas como las presentadas durante la guardia, en caso de acordarse su declaración presencial, fueran conducidas a las salas de vistas en lugar de a las salas multiusos.

6. En fecha 16 de julio desde la Dirección General de la Policía Nacional se interesó aclaración del acuerdo gubernativo 682/20 y su aplicación respecto de las personas detenidas por dicho Cuerpo policial, ofreciendo asimismo la posibilidad de realizar videoconferencias desde su sede.

7. El pasado viernes 24 de julio de 2020 finalizó la instalación de cuatro ordenadores en cuatro habitáculos del área de custodia de la Ciudad de la Justicia.

Fundamentos de derecho

Primero.- Establece el artº 168 de la LOPJ: Los decanos velarán por la buena utilización de los locales judiciales y de los medios materiales; cuidarán de que el servicio de guardia se preste continuadamente...

Segundo.- La ejecución de los trabajos previstos en el acuerdo gubernativo 682/20 permiten, por una parte, el cambio de dinámica vinculada a la gestión de las personas detenidas, de forma que, una vez han de ser puestas a disposición judicial, ya no deben ser mantenidas en las dependencias policiales sino que deben ser conducidas al área de custodia de la Ciudad de la Justicia. Por otra parte, ya es posible también mantener su declaración por videoconferencia desde dicha área. Llegado este momento, es procedente ampliar el ámbito de aplicación de dicho acuerdo a todas las personas detenidas por cualquier cuerpo policial, ya sea por la Policía Nacional, Guardia Civil, o Guardia Urbana de forma que, tras comunicar al Juzgado de guardia correspondiente los detenidos que vayan a pasar a disposición judicial, el/la Juez/a de guardia acordará lo procedente, ya sea declaración presencial, ya declaración por videoconferencia. En relación a los detenidos por la Policía Nacional, el/la juez/a de guardia valorará la posibilidad de practicarla desde su sede. En todo caso, las conducciones deberán ajustarse a las conducciones ordinarias –1ª y 2ª conducción- debiendo limitarse las conducciones extraordinarias a los supuestos excepcionales para los que están previstas.

Tercero.- De conformidad con lo acordado en la Junta de Jueces y Juezas de Instrucción de Barcelona en su sesión de 15 de julio, las declaraciones tanto de las personas detenidas como de las presentadas durante la guardia, de acordarse su declaración



presencial, se llevarán a cabo en las salas de vistas asignadas a los Juzgados de guardia.

Visto lo anterior

ACUERDO:

- 1- AMPLIAR EL ACUERDO GUBERNATIVO 682/20 A TODOS LOS CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO EN RELACIÓN A LAS PERSONAS DETENIDAS QUE DEBAN PASAR A DISPOSICIÓN JUDICIAL.**
- 2- LA DECLARACIÓN PRESENCIAL TANTO DE LAS PERSONAS DETENIDAS COMO PRESENTADAS DURANTE LA GUARDIA SE LLEVARÁ A EFECTO EN LAS SALAS DE VISTAS ADSCRITAS A LOS JUZGADOS DE GUARDIA Y NO EN LAS SALAS MULTIUSOS.**

Esta resolución tiene en consideración las actuales circunstancias sin perjuicio de su modificación de producirse una alteración sustancial de las mismas.

Así lo acuerdo como Magistrada decana del partido judicial de Barcelona

Comuníquese este acuerdo al Excmo. Presidente del TSJC, a todos los Magistrados y Magistradas de Instrucción y Violencia Sobre la Mujer, a la Ilma. Fiscal Provincial, al Ilmo. Secretario de Gobierno, a la Gerencia de la Ciudad de la Justicia, así como a los MMEE, Policía Nacional, Guardia Civil, Guardia Urbana, Consell de l'Advocacia, Colegio de Procuradores, y al SISPI.

Contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del CGPJ.



